Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

REFERENCIA	
Proceso:	EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA.-
Demandante:	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL.-
Demandado:	GERMÁN HERNANDO HUEPA BOLIVAR Y OTRO.-
Providencia:	INTERLOCUTORIO.-
Radicación:	41001-40-22-002-2016-00410-00.-

Neiva, junio dos (02) de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el memorial que antecede, obrante a folio 86 del Cuaderno No. 01, suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, donde solicita la terminación por pago total de la obligación 12017057, sin condena en costas y que se continúe el trámite respecto de la obligación 12017353, deberá el Despacho estudiar la viabilidad de dicha solicitud.

Para el efecto se tiene que, la petición en comento reúne los requisitos establecidos por el Artículo 461 del Código General del Proceso, ya que no se evidencia subasta pública de bien alguno dentro del presente proceso, a lo anterior se suma que la manifestación expresa de solución del crédito proviene directamente de la parte ejecutante, quien tiene capacidad dispositiva sobre el derecho litigioso, y tiene la facultad para recibir, conforme al poder visible a folio 77 C1.

De igual forma se encuentra probado el pago total de la obligación 12017057, contenida en el Pagaré 12-00838, de manera sucinta, el cual se considera prestado con la manifestación de terminación del presente proceso por parte del ejecutante.

Asimismo, conforme a lo solicitado se continuará la ejecución en contra de los demandados, por la obligación 12017353, contenida en el pagaré 12-01446.

En consideración de lo anteriormente expuesto, este Despacho Judicial,

D I S P O N E:

PRIMERO: TERMINAR el presente Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía, solo respecto de la obligación 12017057, contenida en el Pagaré 12-00838, promovido por la **CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL**, contra **GERMÁN HERNANDO HUEPA BOLÍVAR**, y **DIEGO FERNANDO BUENDÍAZ.**

SEGUNDO: Continuar la presente ejecución respecto de la obligación 12017353, contenida en el pagaré 12-01446, promovida por la **CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL**, contra **GERMÁN HERNANDO HUEPA BOLÍVAR**, y **DIEGO FERNANDO BUENDÍAZ.**

NOTIFÍQUESE,

LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS.-
Juez.-

SLFA/

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N°

03 JUN 2020

Hoy

La Secretaria,

Diana Carolina Polanco Correa